

MAT: AUTORIZA GASTO DE MOVILIZACIÓN DE JARDINES INFANTILES VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS ADMINISTRADOS POR EL HOGAR DE CRISTO.

Viña del Mar,

27 JUN. 2019

VISTOS: La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley N° 21.053 Ley de presupuesto del sector público para el año 2018; Ley 19.800, de 2003, Ley de Procedimiento Administrativo que rige los Actos de la Administración del Estado; Resolución N° 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo N°67 de 2010 del Ministerio de Educación, sobre Transferencia de Fondos; Resolución Exenta N°015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba instructivo de transferencia de fondos desde la Junji a entidades que administren o mantengan jardines infantiles y sus modificaciones; Resolución N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Resolución TRA 214 de 13 de junio de 2017 que nombra a doña Carolina Morales Navarro Directora Regional de JUNJI región de Valparaíso, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante oficio N°120 de 12 de junio de 2018 del Hogar de Cristo, suscrito por su Jefe de Administración y Finanzas, se solicitó a este servicio autorizar el gasto de movilización por traslado de párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos Valle de Alberto para el período comprendido entre el 01 de marzo de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

2.- Que, el Hogar de Cristo, ha dado cuenta de la contratación de proveedor inscrito en el Registro Nacional de Transporte Remunerado de Escolares, para los Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos administrado por el Hogar de Cristo, según documentación anexada por la referida entidad, que da cuenta que se encuentra debidamente registrado por la autoridad competente para el traslado de párvulos.

3.- Que, en tal sentido, la Unidad de Transferencia dio cuenta que los establecimientos administrados por el Hogar de Cristo han satisfecho los consumos básicos y las necesidades de los párvulos asistentes.

4.- Que, en definitiva, el Jardín Infantil beneficiado con el traslado de los párvulos asistentes corresponde al establecimiento Vía Transferencia de Fondos "Valle de Alberto".

5.- Que, en la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 que aprueba Instructivo de Transferencia de Fondos, Anexo 1 "*ítemes autorizados para la transferencia de fondos*", N° 11 "*Servicios Generales*", se establece que corresponderá el "*servicio de movilización de los niños desde sus domicilios hasta el jardín infantil y viceversa: Para la correcta rendición de los gastos por este concepto, este servicio deberá cumplir con las normas de transporte de menores de cuatro años contenidas en la Ley del Tránsito. La responsabilidad que se derive de la utilización de este servicio recae en la entidad administradora. Los gastos derivados de este servicio son incompatibles con los contenidos en el ítem 15 de este anexo*".

6.- Que, la Ley N°19.880 contempla la retroactividad de los actos administrativos cuando estos producen efectos favorables para los interesados y no lesionan derechos de terceros, como en el caso sub-lite.

7.- Que, en la rendición de los gastos de movilización se debe dar cumplimiento por parte de la entidad administradora, manual de transferencias aprobado por la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

8.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos por JUNJI, corresponde se autorice el gasto de movilización de los párvulos que asisten al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Valle de Alberto", administrados por la entidad individualizada precedentemente, dictándose para tal efecto acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZESE**, retroactivamente según corresponda, por la razones indicadas en los considerandos de la presente resolución, la rendición por concepto de gastos de movilización de los párvulos asistentes al Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos denominado "Valle de Alberto", administrado por el Hogar de Cristo, desde el hogar hasta el establecimiento en el cual se encuentran matriculados y viceversa, durante el período comprendido entre el 1° de marzo de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el Hogar de Cristo deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones sobre rendición de cuentas contenidas en el manual de transferencias aprobado por la Resolución Exenta N° 015/00802 de 19 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, respecto del gasto de movilización autorizado por el presente acto administrativo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



CAROLINA MOBALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI VALPARAISO

97 
CMN/SMV/CMR/LPR

Distribución:

- Entidad
- Subdirección Técnica
- Unidad de Transferencia
- Subdirección de Calidad y Control Normativo
- GESPARVU
- Unidad Asesoría Jurídica
- Of. de Partes